

San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2026

VISTOS: los autos "**D INCA, LUIS ANTONIO Y LAVALLATA, TERESA RAMONA S/ SUCESION AB INTESTATO (S-01), BA-27272-C-0000**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes por el sucesorio de Teresa Ramona Lavallata.-

2º) Que la base asciende a la suma de **\$3.859.692,13** (de acuerdo al 50% del monto depositado en cuenta judicial, fecha denuncia: 28/11/2025: \$7.719.384,24).-

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios del Dr. José María Daguer, letrado patrocinante de los herederos, por las 3 etapas del proceso, en la suma de \$463.163 (12% del monto base por la etapa cumplida: art. 8 de la ley G2212).-

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada): y

5º) Que los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).-

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios del **Dr. José María Daguer** en la suma de **\$ 463.163** que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.-

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez